



COLEGIO
SEMINARIO PONTIFICIO MENOR

Protocolos

ACCIÓN SOBRE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

2025

PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Para todos los efectos de aplicación del presente protocolo, se entenderá por Vulneración de Derechos toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

La Organización de la Naciones Unidas promueve que los niños, niñas y adolescentes son beneficiarios de todos los derechos enunciados en la Convención Internacional de Derechos del Niño y por tanto se ha de reconocer que, desde la primera infancia, los párvulos son agentes sociales, titulares de derechos, y para ejercerlos deben contar con apoyo y orientación. (ONU, 1990).

ARTÍCULO 1: RESGUARDO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El presente protocolo busca resguardar los derechos de los estudiantes miembros de nuestra comunidad educativa y así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden significar un riesgo en la integridad física y/o psicológica de los mismos. Lo anterior implica realizar acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de uno más de los estudiantes, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la Salud y/o Judiciales.

ARTÍCULO 2: SITUACIONES QUE VULNERAN DERECHOS

Las acciones u omisiones que transgreden los derechos de niños, niñas y adolescentes que serán objeto de denuncia por parte de las autoridades de la Comunidad Educativa no permiten graduación de gravedad, sin perjuicio de ello y a modo ilustrativo serán de especial cuidado aquellas en que se perciba que algún o algunos estudiantes no vean satisfechas y/o no se les proporcione:

- Sus necesidades físicas básicas como alimentación, es decir su alimentación sea impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición;
- Sus necesidades de vestuario y se perciba una vestimenta inadecuada para el clima o la edad, o sucia;
- Sus necesidades de vivienda, es decir se perciba ausencia de un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar;
- Sus necesidades de higiene, se perciba una manifiesta falta de limpieza de uñas, cabello, vestimenta, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones, todas recurrentes y sin justificación;
- La atención médica básica y se perciban estados de salud vulnerables con enfermedades recurrentes sin tratamiento o controladas por especialista, si lo requieren.

- La protección debida y/o se exponga a uno o más estudiantes a situaciones de peligro, entre otras, tales como permanecer solo(a) en casa por periodos de tiempo prolongados y sin la debida supervisión y/o compañía; sea retirado por adulto desconocido, sin previa información del apoderado, sea retirado por apoderado(a) bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Las atenciones psicológicas o emocionales necesarias, pesquisadas e informadas por equipo psicoeducativo de nuestro colegio.
- Los resguardos necesarios para evitar que el o los estudiantes se vean expuesto a hechos de violencia intrafamiliar, ejercida en su contra o sea testigo del ejercicio de violencia entre miembros de su familia.
- Los resguardos necesarios para evitar que uno(a) o más estudiantes se vean expuesto al uso o consumo de drogas y/o alcohol, que según su rango de edad indique que debe estar bajo el cuidado de sus padres y apoderados.
- Los resguardos necesarios para evitar que el o los estudiantes se vean perjudicados en sus procesos de enseñanza y aprendizaje o de asistir al colegio para cumplir con el mismo, salvo
- disposición en contrario que sea contemplada por el Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO

Nuestro Colegio es un espacio de protección y confianza para nuestros niños, niñas y adolescentes, razón por la cual tenemos que ser una instancia en donde cada estudiante se sienta seguro, acogido y escuchado.

Conocida por parte de un profesional y/o asistente de la educación de algún hecho y/o situación que evidencie una vulneración de derechos que afecte a uno o más estudiantes, se deberá actuar conforme al siguiente procedimiento:

1. El profesional o funcionario que tome conocimiento de alguna situación que evidencie una vulneración de derechos, deberá transmitir la información, dentro de las 24 horas siguientes, al Director de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo, para lo cual se dejará un acta de dicha entrevista y/o noticia, pudiendo servir como evidencia el correo electrónico enviado para comunicar oportunamente lo conocido. Los antecedentes informados serán analizados conforme al presente documento y la legislación vigente y de ser necesario convocará a Consejo Especial.
2. Desde el análisis de la situación y conforme a otros antecedentes que se tenga a la vista y dentro del tiempo inmediato, no superior a 48 horas, El Director de Convivencia Escolar, activa el presente protocolo y solicitará entrevista a los padres y apoderados del o los menores involucrados. En dicha entrevista se dará a conocer los hechos vulneratorios, la activación del respectivo protocolo o la iniciación de las acciones judiciales contenidas en el TÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS. del Reglamento de Convivencia Escolar. La elaboración de informe concluyente para denunciar la vulneración de derecho al organismo que corresponda lo realizará el Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, en un plazo no superior a 2 días hábiles, para ser ingresado al Tribunales de

Familia, Ministerio Público u otro organismo que sea considerado pertinente y competente

3. La activación del respectivo protocolo y las indagaciones que se han de desarrollar no será superior a 7 días hábiles lectivos. Los pasos contemplados en el mismo se informarán a los padres y apoderados en la entrevista solicitada conforme al punto 2 anterior.
4. Concluido el plazo anterior y al haberse desarrollado las indagaciones correspondientes, dentro de los 5 días hábiles lectivos siguientes los padres y apoderados del o los estudiantes involucrados serán citados para expresar el resultado de las indagaciones y de conforme a la gravedad de los hechos conocidos, se solicitará tomar las medidas necesarias para subsanar los hechos que constituyen una vulneración de derechos, estableciendo un plazos que no excederá el término del semestre siguiente de aquel en que se activó el respectivo protocolo, para realizar un análisis de lo ocurrido y evaluar nuevas medidas de acompañamiento. Lo anterior sin perjuicio de aplicar lo contenido en número 2 del presente artículo y protocolo
5. Los acuerdos, acciones, medidas de resguardo, apoyos psicológicos y pedagógicos y otras que se puedan establecer en conjunto con los Padres y Apoderados todas tendientes a subsanar, proteger y acompañar estarán sujetas a informe de avance y comunicación continua entre el profesional externo que las proporcione y los profesionales miembros de nuestro Equipo de Apoyo.
6. Sin perjuicio de lo contenido en los numerales anteriores y conforme a cada caso el Colegio dispondrá de un acompañamiento inmediato al o los estudiantes involucrados, cuidando su afectación emocional y/o académica, medidas que permitan aminorar el nivel de estrés que la situación vivida pueda imprimir.
7. De conformidad a las conclusiones del protocolo y se requiera de un acompañamiento se programaran entrevistas de seguimiento las que se realizarán y se programará según cada caso y la gravedad de este, no pudiendo ser menos de una al mes; entrevistas que podrá no realizarse, si existiere comunicación directa entre un miembro de nuestro Equipo Apoyo y el especialista externo.
8. Si dentro de los siguientes 7 días hábiles lectivos, de haberse comunicado el resultado de las indagaciones del protocolo activado, la situación no permite una evaluación positiva y/o no se concretaron las entrevistas de acompañamiento programadas; el Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional comunicarán y formalizarán las acciones legales de protección que demanda la legislación vigente.
9. En entrevista con Padres y Apoderado, se informará de las evidencias que permiten presumir una vulneración derechos, se dejará constancia en acta firmada por los asistentes y/o se enviará la misma al correo electrónico informado por los respectivos Padres y Apoderados.
10. Sin perjuicio del procedimiento declarado, el Colegio según el caso y la gravedad de este se reserva la elección de aplicar y activar las medidas y/o protocolos que sean necesario y que se encuentran en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, buscando siempre otorgar al o los afectados la atención y apoyo requeridos y con ello disminuir y/o terminar con la vulneración que les aqueja.
11. En caso de existir situaciones flagrantes consistentes en develaciones y/o signos evidentes de maltrato, agresiones y/o comisión de delitos en el tiempo inmediato, el Colegio a través de nuestro Rector, procederá a realizar las acciones legales que la ley obliga, comunicando en tiempo inmediato de dicha situación a la OPD (Oficina del Protección de Derechos) o Tribunales

de Familia respectivos.

12. En caso de ejercerse las medidas judiciales contenidas en lo numerales anteriores se procurará el resguardo de la intimidad del o los estudiantes afectados, así como el de la familia, velando por la reserva de la información y en caso de detectarse alguna filtración de información asociada al o los estudiantes involucrados, el colegio actuará conforme lo determina la normativa interna contenida en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS).
13. Si de conformidad al hecho constitutivo de vulneración de derechos se requiere el traslado, del o la estudiante a un centro asistencial con seguro de accidente escolar, se seguirá el protocolo correspondiente a la Sala de Primeros Auxilios. El lugar de traslado será al centro médico indicado por el apoderado o el más cercano al Colegio. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el colegio o la familia, según corresponda.

ARTÍCULO 4: SITUACIONES ESPECIALES

En el caso que sea un funcionario del colegio como el sindicado como responsable de una vulneración de Derecho develada y/o denunciada, velando por la protección del estudiante y respetando la presunción de inocencia; se procederá conforme lo establece el artículo 37 letra “g” de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de las acciones legales adoptadas y/o motivadas por el Colegio en la persona del Rector, las conclusiones de los protocolos activados e indagaciones realizadas se informarán oportuna y debidamente a los involucrados, para ello se regirá conforme al procedimiento y plazos contenidos en el **Capítulo XIII Normas de Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.